

38

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 165 -2022
De 28 de Diciembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO INC.”, cuyo promotor es la sociedad **PLAZA NOVICENTRO INC.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad, **PLAZA NOVICENTRO INC**, la cual se encuentra debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 155725234 y cuyo representante legal es la señora **PAOLA ANDREA PERDOMO CUELLO** mujer, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad con número de carné residente permanente N° E-8-101775 y pasaporte No. 00835638 K propone realizar el proyecto denominado “CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO INC.”

Que en virtud de lo antedicho, el 02 de diciembre de 2022 la sociedad **PLAZA NOVICENTRO INC**; presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado. “CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO INC.” localizado el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YISEL MENDIETA** (DEIA-IRC-079-2020) e **ISABEL MURILLO** (IRC-008-2012), debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el proyecto Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO INC.” cuyo promotor es “**PLAZA NOVICENTRO INC**”, consiste en la construcción de una plaza comercial con un local para un supermercado ubicado en el centro del lugar y locales comerciales a cada costado del súper, con áreas de circulación cubiertas y áreas abiertas. Las construcciones estarán distribuidas de la siguiente manera:

- Un Local para un supermercado Súper X-TRA 1.100 m²
- 42 locales comerciales con todos sus servicios con un espacio de alrededor de unos 100 y 90 m².
- Con amplias veredas, y accesos tanto peatonales como vehiculares, contará con más de 100 estacionamientos incluidos para personas con discapacidad y área para taxis, los espacios comunes y retiros, serán amplios para brindar una buena circulación.

ÁREA CERRADA

- Área cerrada de 3,100 m² en 42 locales comerciales y 1 local Súper X-TRA
- Área abierta 7,657 m² en veredas, galerías, áreas de servicios, accesos, estacionamientos, áreas comunes y retiros.
- Urbanización e infraestructura: bulevares, luz, agua, alcantarilla y teléfono.

ADEMÁS CONTARÁ CON

- Planta de tratamiento de aguas residuales y trampa de grasas
- Planta eléctrica - Transformador Eléctrico - Sistema de Gas

Que el proyecto estará ubicado en una superficie inicial de 1 ha 7803 m², con una superficie actual o resto libre de 1 ha 757m² 25 dm².

Que el 11 de noviembre de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el día 06 de diciembre de 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-170-2022**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITÉ** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO INC.**” y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el proyecto está localizado sobre el predio identificado con el Folio Real No. 30270568 L/N, código de ubicación 8716, con una superficie inicial de 1ha 7803m² 50dm² y con una superficie actual o resto libre 1ha 757m² 25dm², Asiento 1, con ubicación en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, específicamente en las coordenadas UTM-WGS84: PUNTOS

Para una localización más específica se adjuntan los datos coordenados UTM.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1007895.70	682693.81
2	1007875.11	682875.79
3	1007814.57	682869.53
4	1007825.99	682720.16
PTAR	1007820.97	682865.48
DESCARGA	1007814.35	682602.37

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO INC.**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 178-2022** de 16 de diciembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio

de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO INC.**” cuyo promotor es la empresa **PLAZA NOVICENTRO INC**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la empresa **PLAZA NOVICENTRO INC**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la empresa **PLAZA NOVICENTRO INC**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la empresa **PLAZA NOVICENTRO INC**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. El promotor deberá presentar el Primer Informe de Seguimiento el diseño de los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- o. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- r. Tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la empresa **PLAZA NOVICENTRO INC**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la empresa **PLAZA NOVICENTRO INC**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO INC.”** que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la empresa **PLAZA NOVICENTRO INC**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la empresa **PLAZA NOVICENTRO INC**, que La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la empresa **PLAZA NOVICENTRO INC**, El contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la **PLAZA NOVICENTRO INC**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO.

Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
Jefe de la Sección de Evaluación y Cons.
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVANZA
MGTER. EN C. AMBIENTAL, ES
C/INF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-M06 *




JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

M...
RECEPCIONADO
Hoy 29
- 9:35 12 2022
por mañana
de la persona
que lo presentó
por escrito 
Nombre: 
Cédula: 
E-8-101775
Cédula 3-715-1202

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO INC”.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	PLAZA NOVICENTRO INC,
Cuarto Plano:	ÁREA:	1ha 7803m ² 50dm ²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>165</u> -2022 DE <u>28</u> DE <u>Diciembre</u> DE 2022.	

Pascua Paredes
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

E-8-101775
No. de Cédula de I.P.

29/12/2022
Fecha